CONSTANCIA: Los memoriales anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho el 22 de noviembre del 2022, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., enero 17 del 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., enero diecisiete del dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la sociedad **FINESSA S.A**, donde actúa como cesionario el señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** en contra de los señores **DIEGO ARMANDO MEJIA MUÑOZ y YESICA ALEXANDRA GUARIN YENDEZ,** el Despacho considera que no es procedente acceder a la solicitud elevada, por no ajustarse a lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, el que se transcribe en lo pertinente: *"El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, …";* teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a la parte interesada presentar los datos requeridos para la publicación y que se encuentran en el expediente, sin ser necesario para ello que el Despacho expida aviso de remate.

Póngase en conocimiento de la parte demandante el documento contentivo en el consecutivo 29 del expediente, para los efectos legales que considere pertinentes.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 18 de enero del 2023. No. 006.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a69566e68cc5b61b04fc98f708263671a0b763529ad21a36657910aa6270fc7**
Documento generado en 16/01/2023 05:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica